

CONSTANCIA: 09/03/2023. Le informo al señor Juez que el pasado ocho (08) de marzo del año en curso, se allegó memorial suscrito por la abogada **Elendy Lucía Gómez Bolaño**, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar dentro del proceso bajo radicado No. 05001 31 07 002 2016 00192 00, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 07 002 2016 00192 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	Manuel del Cristo Mesa Zabala y otros
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO:	Sustanciación N° 100

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial suscrito por el doctor **Oscar Mauricio Ceballos Martínez C.C. 1.094.890.577**, quien actuando como Director Técnico código 0100, grado 22, de la dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien otorgó poder a la abogada **María Cristina Gutiérrez Moreno C.C. 46.366.394**, y tarjeta profesional 107.979 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del citado Ministerio intervenga en la actuación de la referencia, quien a su vez sustituyó poder a la doctora **Elendy Lucía Gómez Bolaño C.C. 1.065.602.167** y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 218377 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el despacho resuelve reconocerle personería para actuar a la doctora **Elendy Lucía Gómez Bolaño** en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d26d7c4e293b996d377f965136160e825beb959a893ad748390a937b7a7f32**

Documento generado en 09/03/2023 01:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>